

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la de 19 de Septiembre del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aprobar el adjunto Catálogo científico y sinonímico vulgar, redactado por la referida Corporación, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo, y de las que sólo pueden cazarse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Catálogo á que se refiere la Real orden anterior

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre:

El cernícalo, lagarteiro ó esparabé (*Tinnunculus alandarius*).

El buaro, buarillo ó xurigner (*Tinnunculus cenchris*).

El halcón abejero (*Pernis apivorus*).

El águila, ratera, alferraz, butio, buteón ó sacre (*Buteo vulgaris*).

El lagópodo (*Butactes lagopus*).

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejueta ó boarillo (*Aves de rapiña nocturnas de géneros diferentes*).

Las chotacabras, pitaciegos, papavientos ó zumayas (*Caprimulgus europaeus y C. ruficollis*).

Los vencejos, arrejaques, ormejos ó falsias (*Cypselus apus y C. melva*).

Los aviones, pedreros ó rocarols (*Chelidon urbica*).

La golondrina de San Martín ó de ribera (*Cotyle riparia*).

La golondrina, andolina, andarina ó uraneta (*Hirundo rustica*).

La oropéndola, mingolondrero ú oriol (*Oriolus galbula*).

El azulejo, cuerva, gálgulo ó carroco (*Coracias garrula*).

La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jaudilla, popa, puput, etc. (*Upupa epops*).

El chochín, chochita, coletero, rey de zarza ó buscareta (*Troglodytes europaeus*).

El trepatronco ó trepador (*Certhia familiaris*).

El araño ó picarañas (*Tichodroma phaenicoptera*).

Las picotellas (*Sitta europaea*).

El garrapinos, picatroncos, pinero ó gallito (*Lophophanes cristatus*).

El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc., etc. (*Parus major*).

El pajarocelo, chamariz, mileivo, etc. (*Parus caeruleus*).

El azabache, carbonero, coronilla de rey, etc. (*Parus ater*).

El chamarón, jarero ó alionín (*Mecistura caudata*).

El parosolín ó paro bigotudo (*Panurus biarmicus*).

El pájaro moscón ó texidó (*Aegialus pendulinus*).

Los tordinos, bisbitas, titellas, farluchas (*Antus rufescens, A. aquaticus, A. arborea et A. pratensis*).

La pespita, saltanebra, gafardeta, nevatilla de primavera, etc. (*Budites flava*).

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscareta, mosolina, aguanieves, mallarenga y treinta y tantos nombres más provinciales (*Motacilla alba et M. lugubris*).

El pájaro rojo (*Agrobates galactodes*).

El saltamimbres ó arañallo y ruiseñor silvestre (*Calamodyta melapogon, C. aquatica, C. phragmitis y C. locustella*).

El peicán (*Hypolais salicaria*).

Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y all-de-bou (*Phylloperone sibilatrix, Ph. trochilus, Ph. rufa y Ph. Bonelli*).

Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadenera borda, carrancina (*Regelus cristatus et R. ignicapillus*).

Los cagachines, paserines, guardacampos (*Silvia conspicillata, S. subalpina, S. curruca et S. cinerea*).

Los ruiseñores ó calandrijos (*Phylomela luscinia*).

Los picafios, andalmeritas, capnegres, etc. (*Curruca hortensis, C. orphea et C. atricapilla*).

Los zarceros de invierno, aletillos y tordos de peña (*Accentor modularis et A. alpinus*).

El barbarroja, cagastiles, cardenalete, pechicolarado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayatón, peifoque (*Rubecula familiaris*).

El pechiazul (*Cyanecula suecica*).

El carbonero, culirrojo, rabirrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etcétera (*Ruticilla Phoenicurus et R. erithaca*).

El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etc. (*Pratincola rubicola et P. rubetra*).

Los arribancos, colibancos, rabilancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro-negro, etc. (*Saxicola aenanthe, S. stapanina, S. aurita, et S. cacinans*).

El aletillo ó papamoscas (*Butalis grisola*) y el papamoscas negro (*Muscicapa atricapilla et M. albicollis*).

Los carriones ó cuco real (*Oxylophus glandarius*).

El cuco y cuquillo (*Cuculus canorus*).

El hormiguero, torcecuello ó formigué (*Yunx torquilla*).

Los picamadera, picaverde, pigot, piconegro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapito, especies de los géneros (*Gecinus, Dryocopus, Picus y Apternus*).

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, ó sea terminada su cría, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoras:

Los tordos, los trigueros, verdonchas, limpiacampos, hortelanos y demás emberizas.

Las fringilidas, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verdones y verdecillos, chillas, chamariques, boliceros, camachuelos, piñoneros y piquituertos, etc.

Las alaúdidas, alondra, calandria,

terrera, cogujada, totobía y terrorola, etc.

Los alcaudones: pegarreborda, arri-cayo, desolladore, buchí, etc., etc.

En las córvidas, el arrendajo, rabilargo ó mohino, graja y choba.

En las túrdidas: el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagaceite ó griba, malvis ó tordella, etc., y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son insectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa á los insectos, como lo verifican los gallinaceas, muchas aves de ribera, y ciertas palmípedas (*patos, gansos, zarcetas*, etc.).

Madrid 25 de Noviembre de 1896.

—Linares Rivas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4712

Don José María Pilon y Sterling, Capitán de Navio de primera clase y Jefe de Estado Mayor de este Departamento,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, se convoca á exámenes de oposición para cubrir diez plazas de terceros Maquinistas de la Armada, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del reglamento de dicho Cuerpo.

Estas plazas serán en concepto de excedentes para cubrir servicios á medida que las necesidades lo exijan, y los que las obtengan gozarán de todas las preeminencias, prerrogativas y ventajas de que están en posesión los terceros Maquinistas del Cuerpo, en cuya plantilla irán ingresando para proveer las vacantes que ocurran por el orden de las censuras de examen.

Los aspirantes á estas plazas que reúnan las condiciones reglamentarias elevarán antes del día 26 del actual al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, sus instancias debidamente documentadas; en la inteligencia de que los solicitantes deberán presentarse en este Estado Mayor á las diez de la mañana del día 2 del próximo mes de Enero.

Cartagena 5 de Diciembre de 1896. —José María Pilon.

Núm. 4713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el día 31 de Enero próximo.

Suplico á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes de esta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Riudoms 8 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, José Font.

Núm. 4714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentarse con su cédula personal á dar parte por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, desde el día de hoy hasta el día 15 de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilella baja, Figuera, Bisbal de Falset y Margalef se sirvan disponer la publicación del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cabacés 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Delfín Navás.

Núm. 4715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

El vecino de este pueblo llamado Julián Colet Martorell, ha encontrado dentro de la finca de tierra que lleva en clase de parcero, en la mañana del día de hoy, dos ovejas blancas que sin duda se han extraviado de algún rebaño, y habiéndolo denunciado á esta Autoridad, lo hago público por medio del Boletín oficial con el fin de que el que se crea con derecho á dichas dos ovejas, se presente ante esta Alcaldía, y mediante las señas correspondientes y la indemnización de los gastos que hayan ocasionado, le serán entregadas.

Roda de Bará 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Jaime Mercadó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4716

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de ayer ha acordado, en méritos de diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Juan Forn y Brufau, en nombre de la razón social «Manzanedo y Hernando», citar á D. Isidro Gomá y Abelló, D.ª Josefa Abelló y Sabaté y D.ª María Teresa Sabaté, viuda de Malet, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que el día doce del actual, á las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado con objeto de reconocer bajo juramento indecisorio ser suyas las firmas puestas al pie del pagaré que en doce de Junio último suscribieron á favor de la razón social demandante, de importe dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, y manifestar además D.ª Josefa Abelló si lo firmó por ella y mediante poderes su hijo D. Isidro Gomá, bajo apercibimiento de que si no com-

recen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, por mi compañero Sr. Ventosa, Enrique Andreu.

Núm. 4717

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de expediente posesorio instado por el Procurador don Daniel Olesa, en representación de D.ª Teresa de Montagud de y Oriol, solicitando se inscriba á favor de ésta la posesión de la tercera parte indivisa de las dos fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término del pueblo del Perelló y partida de «Camarles», comprensiva de noventa y cuatro jornales setenta y dos céntimos, medida del país, equivalentes á veinte hectáreas setenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, tierra huerta, de pan llevar, olivos, algarrobos, viña y máleza, dividida en dos porciones, la una ó sea tierra huerta y parellada ó de pan llevar; lindante ésta al Norte con el ribazo de la misma finca, al Sud con carretera y paso de ganado, al Este con Pedro Climent Labernia y al Oeste con resto del inmueble, y la otra porción de olivos, algarrobos, viña y máleza, que la atraviesa la vía férrea; linda por el Norte con Francisca Climent Labernia, al Sud con terrenos de D. Rufo Franquet, mediante ligajo y carretera de la finca y al Oeste con terrenos del expresado Sr. Franquet; y

Segunda. Una heredad situada en el término del Perelló y partida de «Camarles», de extensión ochocientos doce jornales veinte y seis céntimos, equivalentes á ciento setenta y siete hectáreas ochenta áreas y cuarenta y una centiáreas, en su mayor parte plantada de olivos y algarrobos y viña y lo restante máleza, cuasi en su totalidad están dados los terrenos en enfiteusis á varios particulares; lindante al Norte con camino de vecinos que conduce al barranco de Camarles y siguiendo los límites de las fincas de la viuda de Mendoza, Jacinto Vidal, Jacinto Escudé, Jacinto Jardí y carretera que dirige al barranco del Furoné, por Sud con la carretera real, por el Este con los siete mojonés y límites de Pedro Climent, que son el del medio del barranco del Furoné, Uldellops, Francisco Bonfill, Bonfill y Bomba, Bomba y Mascarell, Juan N. y Felipe Berengué, dicho Berengué y José Prades y mediante camino de vecinos y Oeste con el barranco de Camarles.

Cuyas fincas adquirió D.ª Teresa de Montagud y de Oriol en virtud de venta verbal que en el año mil ochocientos setenta y ocho le hicieron los consortes Baulista Arnau Borrás y Teresa Climent y Obiol y constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido á favor de José Arnau Climent, hijo de los antes expresados consortes.

En méritos de dicho expediente se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—En vista de lo expuesto en el inscrito cabeza de este expediente y de la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido, de los asientos de dominio no cancelados que están en contradicción con la posesión que se pretende justificar en méritos del presente expediente, comuníquese ésta por término de quinto día á José Arnau Climent, á los efec-

tos de lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, y siendo dicho interesado de ignorado paradero, según se afirma, notifíquesele la presente por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de esta ciudad é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia de Tarragona y de la de Castellón de la Plana, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del edicto, evacue la audiencia conferida. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fé.—Romero.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo de ignorado paradero José Arnau Climent, á quien debe ser notificada la transcrita providencia, se expide la presente cédula para que le sirva de notificación.

Tortosa cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 4718

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en la causa criminal que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, se cita á Juan Camins y Gener, vecino de Las Pilas y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de instruirle como á perjudicado del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 4719

Don Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Prades, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Jaime Caballé Anglés, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Prades, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire ligero, producción clara, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Caballé Anglés, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las

seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Crisanto Diez.

Núm. 4720

Don Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Oliva, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia el recluta del actual reemplazo Pablo Mirat Forcada, hijo de Antonio y de Ana, natural de Santa Oliva, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro quinientos noventa milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pablo Mirat Forcada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Crisanto Diez.

SUBASTA

«Previo acuerdo y autorización del Consejo de familia, por tratarse de bienes de menores y con intervención del tutor de los mismos, se anuncia la venta en pública subasta de una finca rústica plantada de avellanos y regadío, situada en el término de Tamarit, en la partida «Molino del Paso» y «Capellana.»

La subasta tendrá efecto el día 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en el despacho del Notario de Torredembarra, D. Toribio Ribalta, donde podrán consultarse los títulos de propiedad y cuantos documentos interesen á los licitadores.

El Presidente del Consejo de familia, Pablo Alberich.